



AYUNTAMIENTO DE  
CASARABONELA  
Plaza Buenavista, 1  
Fax: 952456976  
E mail: [casarabonela@sopde.es](mailto:casarabonela@sopde.es)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL C.E.I.P “SERAFIN ESTEBANEZ CALDERON” DE CASARABONELA (MALAGA) POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, MODALIDAD OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de del CEIP Serafín Estebánez Calderón.

Relación de dependencias del CEIP Serafin Estebánez Calderón y periodicidad de limpieza:

##### LAVABOS Y ASEOS

###### Diario

- Fregado, barrido y aspiración de pavimentos con detergente y desinfectante.
- Colocación de papel higiénico, toallas secamanos, papel cubreinodoros y jabón líquido o en pastillas.
- Vaciado y limpieza a fondo de papeleras.
- Limpieza exterior de toallero, espejos, aparatos seca-manos, jaboneras y, en general, cualquier elemento que se halle en el cuarto de aseo.
- Limpieza de salpicaduras o manchas en puertas y paredes.

###### Mensual

- Limpieza de azulejos, puertas y otros paramentos con productos detergentes y desinfectantes adecuados.
- Limpieza y abrillantamiento de partes metálicas.

##### DESPACHOS, AULAS, SALAS Y ESCALERAS.

###### Diario

- Barrido con mopa impregnada de producto capta polvo para evitar la suspensión de polvo en suelos de PVC, gres y en general cualquier tipo de suelo que requiera este barrido.
- Aspirado de pavimentos textiles (moquetas, alfombras, etc.) y fregado de todos los suelos.
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Desempolvado del mobiliario.

- Barrido de escaleras.
  - Fregado de escaleras principales y de entrada.
- DESPACHOS, AULAS, SALAS Y ESCALERAS.

Semanal

- Limpieza a fondo de mobiliario, puertas, taquillas y barandillas.
- Limpieza de ascensores y puertas.
- Fregado de escaleras secundarias.

Mensual

- Limpieza de poyetes, a fondo de mobiliario, enchufes y lámparas de sobremesa.
- Limpieza de escalera de incendios.
- Limpieza y abrillantamiento de partes metálicas.

Bimensual

- Desempolvado de paredes rodapiés y techos.
- Limpieza por cara externa de fluorescentes y lámparas.

Bimensual

- Limpieza de cristales interiores y exteriores y marcos de ventanas.

ALMACENES, Y SALAS DE MAQUINAS

Mensual

- Barrido de almacenes y sala de máquinas.

PATIOS INTERIORES, ZONAS EXTERIORES DEPENDIENTES

Diario

- Limpieza de patios y zonas cerradas dentro del recinto.

TELÉFONOS Y ORDENADORES

Semanal

- Los teléfonos se desinfectarán semanalmente, incidiendo especialmente en el auricular
- Los ordenadores se desempolvarán semanalmente, con bayetas adecuadas.

LUMINARIAS, PLAFONES, LÁMPARAS, APLIQUES Y  
REJILLAS.

Bimensual

- Todos los elementos situados en altura tanto de iluminación como de climatización y sonorización, y en general los situados a más de 1,80 mts de altura, serán limpiados por el exterior bimensualmente.

PASILLOS Y ENTRADAS

Diario.

- Todos los pasillos interiores y entradas serán barridos y fregados diariamente.

SERVICIOS ESPECIALES.

*\* DURANTE LOS PERIODOS DE SEMANA SANTA, SEMANA BLANCA Y NAVIDAD SE REALIZARÁN LIMPIEZAS A FONDO DEL CENTRO, INCLUIDA LA LIMPIEZA DE LOS CRISTALES.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de LIMPIEZA COLEGIO será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarabonela

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe de licitación del contrato es de 30.669,95 € anual (iva incluido) o 25.347,06 € mas 5.322,89 € en concepto de I.V.A.

Los meses de julio y agosto no se prestará el servicio por encontrarse el Colegio cerrado por las vacaciones estivales, sin perjuicio de las actuaciones que se relacionan para finales del mes de agosto. Por su parte la mensualidad de julio 2018 no será abonada entera por finalizar el contrato en la primera quincena del mes de julio.

Para el abono de las mensualidades será necesario presentar factura legalmente emitida y la previa presentación del alta en la especialidad de limpieza en el epígrafe correspondiente del IAE.

El importe se abonará con cargo a la partida 22799/321 del vigente Presupuesto

Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Todos los productos de limpieza necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo del adjudicatario.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Casarabonela colaborará con un lote de productos de limpieza durante la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 11 meses, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otros 11 meses.

El contrato corresponderá al curso escolar 2017/2018. El inicio del contrato se hará coincidir con la segunda quincena del mes de agosto.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, reservándose la prerrogativa el órgano de contratación de resolver unilateralmente el contrato en el caso de que se acredite de forma motivada deficiencias en el objeto del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y D.N.I., o documento que le sustituya legalmente, del firmante de la proposición.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Buenavista N°-1, Casarabonela, en horario de atención al público.

**El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 1 y el 10 de Agosto (ambos inclusive) de 2017.**

**La apertura de sobres se realizará el viernes 11 de Agosto a las 12:00 horas en el Ayuntamiento.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (DA 16)

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Cada candidato quedará obligado a crear un alta nueva en el Régimen General de Autónomo en la especialidad de limpieza si resulta adjudicatario/a del contrato. De ser persona jurídica, deberá estar dado de alta en dicha especialidad con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

Si el candidato se presenta en calidad de autónomo será necesario estar dado de alta en la especialidad de limpieza con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de limpieza CEIP Serafín Estebáñez Calderón». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»**  
**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de limpieza de edificios y locales de propiedad municipal ( CEIP Serafín Estebanez Calderon), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Me comprometo a la realización de los siguientes aspectos objeto de negociación:

MARQUESE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA:

1.- Precio:

a.- Por cada 500 € por debajo del precio de salida. 1 punto. (Máximo 7 puntos)

Nota: el precio ofertado es el que debe consignarse en el modelo del anexo 3, es decir en el sobre B.

2.- Otros aspectos de negociación (Márquese con una x según corresponda):

a.- Por la creación de empresa nueva o alta en el Régimen General de Autónomo en la especialidad de limpieza: 5 puntos ( SI ) ( NO ).

b.- Por contratación de una persona/s con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias, en situación de desempleo de larga duración (un año o más tiempo en desempleo) , mayor de 45 años o con una minusvalía superior al 33%: 5 puntos. ( SI ) ( NO ).

c.-. Por la contratación de personas en situación de desempleo con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias: 5 puntos por trabajador con un máximo de 10 puntos. ( SI ) ( NO ). Número de personas a contratar: \_\_\_\_

d.- Mejoras:

- Por la prestación de 20 horas de limpieza en servicio del Ayuntamiento (a determinar por el Ayuntamiento): 5 puntos ( SI ) ( NO ). .

e.-En caso de empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

## CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

### 1.- Precio:

a.- Por cada 500 € por debajo del precio de salida. 1 punto. (Máximo 7 puntos)

Nota: el precio ofertado es el que debe consignarse en el modelo del anexo 3, es decir en el sobre B.

### 2.- Otros aspectos de negociación (Márquese con una x según corresponda):

a.- Por la creación de empresa nueva o alta en el Régimen General de Autónomo en la especialidad de limpieza: 5 puntos ( SI ) ( NO ).

b.- Por contratación de una persona/s con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias, en situación de desempleo de larga duración (un año o más tiempo en desempleo) , mayor de 45 años o con una minusvalía superior al 33%: 5 puntos. ( SI ) ( NO ).

c.-. Por la contratación de personas en situación de desempleo con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias: 5 puntos por trabajador con un máximo de 10 puntos. ( SI ) ( NO ). Número de personas a contratar: \_\_\_\_

#### d.- Mejoras:

- Por la prestación de 20 horas de limpieza en servicio del Ayuntamiento (a determinar por el Ayuntamiento): 5 puntos ( SI ) ( NO ). .

e.-En caso de empate se resolverá por sorteo.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dado que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad no existirá Mesa de Contratación.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de

los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El inicio del contrato se hará coincidir con la segunda quincena del mes de agosto.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración velará por la correcta prestación del servicio de limpieza de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones e interpretaciones en la ejecución del contrato se refiere.

En el caso de la Administración detecte deficiencias en la prestación del servicio de limpieza requerirá por una vez al adjudicatario para su subsanación. Si el adjudicatario persistiera en las deficiencias en la prestación del servicio será causa específica de resolución del contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades *deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

**ANEXO N.º 1 ( SOBRE A )**

**1.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

— LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 6.3 DEL PLIEGO

**1.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.**

— LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 6.3.2 DEL PLIEGO

**1.3.- MEDIOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:**

— LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 6.1 DEL PLIEGO

**1.4.- DECLARACION RESPONSABLE NO ESTAR EN CURSO DE PROHIBICION DEL CONTRATAR. ( CLÁSULA 6.2 PLIEGO, MODELO):**

D.....con DNI.....declaro bajo mi responsabilidad que **no concurren causa alguna de prohibición de contratar** de acuerdo con el artículo 60 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Fecha y firma.

**ANEXO N° 2**

## TÉRMINOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN

### 1.- Precio:

a.- Por cada 500 € por debajo del precio de salida. 1 punto. (Máximo 7 puntos)

Nota: el precio ofertado es el que debe consignarse en el modelo del anexo 3, es decir en el sobre B.

### 2.- Otros aspectos de negociación (Márquese con una x según corresponda):

a.- Por la creación de empresa nueva o alta en el Régimen General de Autónomo en la especialidad de limpieza: 5 puntos ( SI ) ( NO ).

b.- Por contratación de una persona/s con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias, en situación de desempleo de larga duración (un año o más tiempo en desempleo) , mayor de 45 años o con una minusvalía superior al 33%: 5 puntos. ( SI ) ( NO ).

c.-. Por la contratación de personas en situación de desempleo con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias: 5 puntos por trabajador con un máximo de 10 puntos. ( SI ) ( NO ). Número de personas a contratar: \_\_\_\_

#### d.- Mejoras:

- Por la prestación de 20 horas de limpieza en servicio del Ayuntamiento (a determinar por el Ayuntamiento): 5 puntos ( SI ) ( NO ). .

e.-En caso de empate se resolverá por sorteo.

Fecha y firma.

ANEXO N° . 3 ( SOBRE B )

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de limpieza de edificios y locales de propiedad municipal ( CEIP Serafín Estebanez Calderon), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Me comprometo a la realización de las siguientes aspectos objeto de negociación:

MARQUESE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA:

1.- Precio:

a.- Por cada 500 € por debajo del precio de salida. 1 punto. (Máximo 7 puntos)

Nota: el precio ofertado es el que debe consignarse en el modelo del anexo 3, es decir en el sobre B.

2.- Otros aspectos de negociación (Márquese con una x según corresponda):

a.- Por la creación de empresa nueva o alta en el Régimen General de Autónomo en la especialidad de limpieza: 5 puntos ( SI ) ( NO ).

b.- Por contratación de una persona/s con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias, en situación de desempleo de larga duración (un año o más tiempo en desempleo) , mayor de 45 años o con una minusvalía superior al 33%: 5 puntos. ( SI ) ( NO ).

c.-. Por la contratación de personas en situación de desempleo con un contrato mínimo de tres meses y un mínimo de 4 horas diarias: 5 puntos por trabajador con un máximo de 10 puntos. ( SI ) ( NO ). Número de personas a contratar: \_\_\_\_

d.- Mejoras:

- Por la prestación de 20 horas de limpieza en servicio del Ayuntamiento (a determinar por el Ayuntamiento): 5 puntos ( SI ) ( NO ). .

e.-En caso de empate se resolverá por sorteo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».